



REGLAMENTO ESPECÍFICO

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

1. MARCO REGULATORIO ESPECÍFICO

En la Argentina la carrera de Psicología fue declarada de interés público en el año 2004. El reconocimiento de Psicología fue aprobado mediante la resolución 136/2004 del Ministerio de Educación, es decir, que se la incorporó en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior. De esta forma la carrera pasó a formar parte de las Carreras de interés público, por considerarse que “su ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes” (Ley de Educación Superior N° 24.521).

De la misma forma en el año 2009, el Ministerio de Educación aprobó los Estándares para la Formación del psicólogo. Los mismos establecen la formación de grado con un perfil generalista, tomando la doble vertiente profesional y científica, detalle de contenidos mínimos, una carga horaria mínima compuesta de horas de formación teórica, formación práctica y la realización de un trabajo final como requisito para finalizar la licenciatura (RM 343/09; RM 800/11). En mayo del año 2018 el Ministerio de Educación por medio de la RM 1254/18 modificó la Resolución Ministerial N° 343/09, reemplazando el Anexo V, Actividades Profesionales Reservadas a los Títulos de Licenciado en Psicología y Psicólogo por el Anexo XXXIII, siendo explicitadas en el mismo las siguientes:

1. Prescribir y realizar acciones de evaluación, diagnóstico, orientación y tratamiento psicoterapéutico y rehabilitación psicológica.
2. Realizar intervenciones de orientación, asesoramiento y aplicación de técnicas psicológicas tendientes a la promoción de la salud.
3. Prescribir, realizar y certificar evaluaciones psicológicas con propósitos de diagnóstico, pronóstico, selección, orientación, habilitación o intervención en distintos ámbitos.
4. Planificar y prescribir acciones tendientes a la promoción y prevención de la salud mental en individuos y poblaciones.
5. Desarrollar y validar métodos, técnicas e instrumentos de exploración y evaluación psicológica.

En contexto de estos cambios regulatorios y contemplando la complejidad social, la formación práctica de un estudiante universitario es de gran relevancia tanto para el desempeño de la profesión como para su desarrollo personal y académico. En esta formación, se destacan particularmente las PPS por ser un primer acercamiento a la vida profesional, así como por la duración temporal que tienen dentro del programa de

grado. Las PPS se convierten así en una situación de aprendizaje, una experiencia personal y profesional al mismo tiempo que es un componente curricular más, una parte sustantiva y obligada en gran parte de los programas en la Educación Superior. En este contexto, la enseñanza de competencias profesionales aparece como prioritaria, exigiendo poner a los futuros egresados en escenarios reales, mediante la realización de PPS (Raposo & Zabalza, 2011).

De acuerdo a la Ley Nacional de Salud Mental n° 26.657, como profesionales y formadores profesionales, se articulan las prácticas, dentro del marco de la ley. El espíritu de la misma, propone un cambio de paradigma en las modalidades de abordaje e intervenciones profesionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Una vez completa la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá ser capaz de:

- a) Integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera, al encontrarse con las problemáticas de la psicología.
- b) Insertarse con los diferentes ámbitos, con los circuitos de intervención de la red sanitaria, con sectores organizacionales, educacionales, judiciales, públicos, privados e instituciones no gubernamentales, en forma gradual y supervisada.
- c) Para el logro de los objetivos, el estudiante, se espera que sea capaz de realizar diagnósticos, pronósticos y seguimiento psicológico de sujetos (individuales o colectivos) y organizacionales.
- d) Formular distintas hipótesis diagnósticas.
- e) Planificar un tratamiento en función de la problemática del sistema consultante para colaborar con el sistema.
- f) Realizar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diversos modelos teóricos de reconocida eficiencia, eficacia y efectividad, presentes en la formación de grado.
- g) Llevar a cabo acciones de orientación y asesoramiento tendientes a la promoción de la salud y prevención.
- h) Realizar diagnósticos institucionales en ámbitos organizacionales, empresariales, de salud, educacionales, comunitarios y jurídicos.
- i) Gestionar acciones para la promoción de la salud, en los ámbitos de intervención de las PPS: activación de redes comunitarias, de mecanismos de autogestión, de estrategias para una comunicación eficaz, de sistemas de consultorías y capacitación, fortalecimiento de recursos personales y organizacionales.

- j) Desarrollar pensamiento crítico y razonamiento clínico, sustentado en el método científico y la psicoterapia basada en la evidencia, para esto se integrarán las prácticas con la materia Principios de Intervención Clínica.
- k) Rastrear información científica en distintas fuentes confiables y analizarla críticamente.
- l) Respetar los principios éticos, las leyes nacionales y provinciales; actuar propiciando la accesibilidad y equidad, en todas las acciones.
- m) Aproximarse al sistema de salud municipal, provincial y nacional.
- n) Aproximarse al trabajo en equipos interdisciplinarios, integrando el conocimiento de las otras disciplinas.

PERFIL ESPECÍFICO DEL TRABAJO EN LA INSTITUCIÓN:

Artículo 1º: Se propiciará la inclusión de los estudiantes en múltiples establecimientos, para favorecer el acceso a los diferentes niveles de intervención y georreferencia.

Artículo 2º: En las instituciones de salud pública, se procederá a satisfacer la demanda espontánea y se procurará establecer demanda programada conforme a la complejidad de las situaciones y las necesidades sentidas tanto de la comunidad, como de las instituciones.

Artículo 3º: Condiciones para acceder a las PPS

El régimen de correlatividades y condicionalidad, del Plan de Estudios, establece que para:

Cursar 4º año, se debe aprobar 2º año completo y como mínimo las siguientes asignaturas obligatorias de 3º: Integración Práctica II y Psicopatología II.

A su vez, para ingresar a la PPS Salud Mental Comunitaria, el alumno debe haber regularizado: Salud Mental Comunitaria.

Para ingresar a la PPS Organizacional, el alumno debe haber regularizado: Psicología de las Organizaciones.

Para ingresar a la PPS Educacional, el alumno debe haber regularizado: Psicología Educacional.

Cursar 5º año, se debe aprobar 3er año completo y como mínimo las siguientes asignaturas obligatorias de 4º: Evaluación y Diagnóstico Psicológico I, Evaluación y Diagnóstico Psicológico II, Intervención y Tratamiento de las 4 áreas (Humanístico Existencial, Sistemico Comunicacional, Cognitivo Conductual y Psicoanalítico).

Específicamente:

Para ingresar a la PPS Psicología Jurídico Forense, el alumno debe haber regularizado la asignatura teórica Psicología Jurídico Forense.

Luego se aclara que, para las **PPS Clínicas**, el alumno que haya aprobado dos de las cuatro asignaturas de Intervención y Tratamiento, podrá comenzar a cursar todas PPS Clínicas (condicionando, su cursado, a la aprobación de los tramos de Tratamiento adeudados); no podrá acceder al trabajo en terreno (atención de pacientes o funciones asignadas), hasta tanto no haya aprobado las áreas de Intervención y Tratamiento correspondientes a cada tramo.

Si el estudiante, no consigue aprobar las asignaturas correspondientes, deberá recurrar. Si el estudiante ingresa a la PPS Clínica en Terreno, luego del turno de exámenes de julio/agosto, el equipo docente considerará si se cumplimentan las horas de Prácticas efectivas, en diciembre del mismo ciclo, o deberá continuar la PPS.

Si hubiere aprobado una sola área de Intervención y Tratamiento, no podrá ingresar a las PPS Clínicas; es decir, si el estudiante, no consigue aprobar las asignaturas correspondientes en el turno julio/ agosto, deberá recurrar dichas asignaturas (por no acceder a la condición de alumno de 5to año).

Artículo 4°: Evaluación

Como se desarrolló en el Reglamento Marco de PPS de la FCS, la evaluación de las PPS se realizará con modalidad continua, sobre procesos y resultados. Pudiendo cada equipo, seleccionar sus escalas de observación: cualitativas, cuantitativas. Se evaluará durante el proceso de PPS: los conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y el desempeño en el contexto, como ya se mencionó en otros apartados.

Se trabajará en la evaluación constante de la relación con el sujeto (sea dicho sujeto: grupal, organizacional, comunitario, individual) y con los sistemas de intervención.

Durante el proceso de PPS, el estudiante elevará informes acerca del avance de las mismas y al finalizar, realizará un **informe integrador final**, que deberá ser aprobado antes de la Mesa de Examen Final. El mismo será supervisado por el equipo de la cátedra y firmado por el profesor a cargo de la PPS correspondiente.

El mencionado **Informe Integrador Final** se incluirá en una carpeta, con la que, el estudiante, se presentará a la mesa de evaluación final de las PPS; una vez inscripto, según calendario académico y Reglamento FCS.

Escala de calificaciones

Según reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, se trabaja con escala idéntica al resto de las asignaturas, escala numérica de 0 a 10. Se aprobará con el 60% que equivale a la nota seis (6).

Aspectos a tener en cuenta para la evaluación.

Conocimientos teóricos, y su posibilidad de articulación con la práctica, Habilidades y destrezas técnicas. Comportamiento y actitud con el sistema, capacidad de integración en equipos de trabajo, relación y adecuación con el contexto social y comunitario.

Relación con el docente supervisor (ej. capacidad de incorporar las propuestas de supervisión, flexibilidad, ética, respeto).

Requisitos para aprobar la PPS.

Cumplir con el 80% de la asistencia a clase en la facultad, (cumpliendo la carga horaria de supervisión correspondiente); 100% de asistencia en el lugar de la práctica. Asistencia obligatoria al encuentro anual denominado Jornadas Intercátedras: requisito ***para obtener la regularidad.***

Cumplir con el 100% de los trabajos encomendados, en las instancias previstas por el reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud (evaluación parcial, evaluación integradora, recuperatorio, trabajos prácticos, coloquios, etc.).

Cumplir con la plena aplicación de las legislaciones vigentes, de los códigos deontológicos, la ética, el presente reglamento y la defensa absoluta de la ciencia y la profesión psicológica en todos los ámbitos donde se desarrollen las prácticas.

Obtener como nota final 60% como mínimo.

Artículo 5º: CARGA HORARIA

Obligación Curricular	Total Horas	Actividades	Horas por Actividad
Actividad Práctica (Totalidad de PPSs)	360 hs	Atención Clínica Orientaciones	2 hs. semanales por Área
		Supervisiones	2 hs. semanales por Área
Actividad Científica	20 hs.	Jornadas Intercátedras	20 hs
Actividades Complementarias (Jornadas de ética, grupos de reflexión u operativos, en función del diagnóstico del grupo)	Según requerimiento	Según requerimiento	Según requerimiento

ASIGNATURA PRÁCTICA	CARGA HORARIA
PPS Clínica Humanístico-Existencial	45 hs.
PPS Clínica Cognitivo- Conductual	45 hs.
PPS Clínica Psicoanalítico-Psicodinámico	45 hs.
PPS Clínica Sistémico-Comunicacional	45 hs.
PPS Jurídico- Forense	45 hs.
PPS Educacional	45 hs.
PPS Organizacional- Empresarial	45 hs.
PPS Salud Mental Comunitaria	45 hs.
Jornadas Intercátedras	20 hs
Total de la PPS	380 horas